



Resolución de Subgerencia de Administración y Finanzas Nro. 99-2020-SGAYF-MDM

Majes, 31 de Agosto del 2020

VISTOS:

Memorándum N° **747-2020/GM/MDM** de Gerencia Municipal, Informe N° **114-2020/SGPPYR/MDM** de la Subgerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Informe N° **144-2020-TES/MDM** de la Unidad de Tesorería y Resolución N° **26-2020-SGAYF/MDM** de la Subgerencia de Administración y Finanzas.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece El Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al numeral 10.1 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 01-2011-EF/77.15 la caja chica es un fondo en efectivo constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados.

Que, el literal a) del numeral 10.4 del precitado artículo 10° establece que el documento sustentatorio para la apertura de caja chica es la Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, la misma que debe señalar, entre otros la dependencia a la que se asigna la caja chica, el responsable de su administración, el monto total de la caja chica, el monto máximo para cada adquisición, así como los procedimientos y plazos para rendición de cuentas.

Que, el uso de fondos para caja chica se sujeta a las normas generales de tesorería N° 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, y adicionalmente a lo dispuesto en el artículo 10° de la Resolución Directoral N° 01-2011-EF/77.15.

Que, se considera adecuado y de acuerdo a sus antecedentes que los gastos con caja chica, cada mes no deben exceder a dos veces el monto constituido indistintamente del número de rendiciones documentales que pudieran efectuarse en el mismo periodo, siendo responsable del cumplimiento de tal disposición el funcionario facultado para habilitar los fondos de caja chica.

Que, la Subgerencia de Administración y Finanzas hace las veces de la Dirección General de Administración en la Municipalidad Distrital de Majes, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad.

Que, mediante el documento de visto, se aprobó como responsable único de la administración de la caja chica de la Municipalidad Distrital de Majes durante el año 2020, al servidor **Reynaldo Lorenzo Cáceres Lupaca** y como suplente al servidor **CPC. Christian Edwin Flores Molina**.

Que, mediante Informe N° **144-2020/TES/MDM** la Unidad de Tesorería, comunica que debido a una devolución errónea de S/ 65.00 soles, se produjo una disminución de la suma aprobada para el Fondo Fijo de Caja chica, lo que ocasiono un conflicto al momento de reembolsar y/o rendir dicho fondo.

Que, mediante Informe N° **114-2020/SGPPYR-MDM** el Responsable del Fondo, Econ. Reynaldo Lorenzo Cáceres Lupaca, procede a subsanar la observación efectuada por la Unidad de Tesorería, asimismo solicita el cierre de dicho fondo.





Que, mediante Memorandum N° **747-2020-GM/MDM** la Gerencia Municipal dispone el cierre y apertura ratificando a los responsables, del Fondo Fijo de Caja Chica para el Periodo 2020.

De conformidad a los considerandos expuestos, la Resolución de Alcaldía N° **62-2020-MDM** de fecha **18 de Agosto del 2020**, mediante la que se designó al Subgerente de Administración y Finanzas y estando a las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad y la Resolución Directoral N° 01-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 04-2011-EF/77.15.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Establecer en S/ 4,300.00 (Cuatro mil trescientos con 00/100 soles), el importe del fondo fijo para caja chica de la Municipalidad Distrital de Majes, periodo fiscal 2020, monto a fijarse hasta por dos veces al mes; cuya renovación se hará efectiva una vez sustentados los gastos del monto inmediato otorgado.

ARTICULO SEGUNDO.- Establecer que el monto máximo por cada pago por adquisición de bienes, servicios u otros será del 4% de la Unidad Impositiva Tributaria del año 2020, equivalente a S/ 172.00 (Ciento setenta y dos con 00/100 soles). Además que deberá cumplirse lo establecido en la directiva vigente de "Normas para la administración, Requerimiento, Otorgamiento y Rendición de la Caja Chica.

ARTICULO TERCERO.- Ratificar como único responsable de la administración de la caja chica, a cuyo nombre serán girados los cheques para la constitución o reposición de la misma, al **Econ. Reynaldo Lorenzo Cáceres Lupaca**.

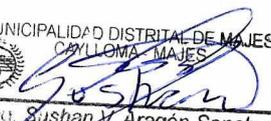
ARTICULO CUARTO.- Ratificar al **CPC. Christian Edwin Flores Molina** como suplente ante situaciones de permisos, licencias, uso de vacaciones o desplazamientos por comisiones de servicio que se autorice al administrador único de la caja chica.

ARTICULO QUINTO.- Dejar sin efecto en todos sus extremos las resoluciones administrativas que contravengan lo dispuesto en la presente.

ARTICULO SEXTO.- Notifíquese la presente resolución a los miembros designados, Gerencia Municipal, subgerencias, oficinas y dependencias pertinentes, para su conocimiento y fines

ARTICULO SETIMO.- Encargar a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente en la página web de la entidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - MAJES

Abog. **Susan Y. Aragón Sanchez**
(E) SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION
Y FINANZAS

Cc. Archivo